



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para reciclaje de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003207

Fecha: 18 de junio de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0039/05/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica:secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información:3

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0181860-0181869

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 31-IV-11-19 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207
MONICA CERVANTES GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios No. 2931 Colonia Cruz Verde C.P. 94450 , Ixtaczoquitlán, Veracruz Tel. (272) 728 0400 Correo electrónico: monica.cervantesgonzalez@geocycle.com	Ciudad de México, a 18 JUN 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002105 de fecha de 21 de marzo del 2019 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** la Autorización No. 30-IV-11-19 (Prórroga), para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios No. 2931, Colonia Cruz Verde, C.P. 94450 , Ixtaczoquitlán, Veracruz, con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 06 de mayo de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0039/05/24, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** solicitó Modificación por cambio de representante legal, actualización de numero de domicilio y modificación de la descripción del proceso en su Autorización No. 30-IV-26-09 (Prórroga) para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0002105.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:::
 - Escritura Pública No. 43,558 de fecha 06 de junio de 2016 pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en el Distrito Federal, mediante el cual se protocoliza el cambio de denominación y su subsecuente reforma a los estatus sociales y cuyo objeto social ampara la actividad realizada.
 - Escritura Pública No. 3,274 de fecha 13 de febrero de 2024, pasada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario Notario Público No. 121 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita al C. Mónica Cervantes González como Representante Legal.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I^a Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0181860



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207

- Oficio No. PFPA/2.2/1S.5/5093/18, Exp No. PFPA/2.2/1S.5/0002-18 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual se indica que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** continua con el Certificado de Industria Limpia.
- Reconocimiento de Excelencia Ambiental emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** de fecha 29 de junio de 2017.
- Certificado de Industria Limpia emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Nivel de Desempeño Ambiental 2 con vigencia al mes de diciembre de 2018.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SRA/DGIRA/DG-01667-23 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Plataforma de reciclaje de residuos, Ecoltec, Planta Orizaba" con ubicación en Municipio Ixtaczoquitlán, Estado de Veracruz, mediante el cual realiza el cambio de razón social de Ecoltec, S.A. de C.V. a **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** y cambio de equipos autorizados en el oficio SGPA/DGIRA/DEI.2199.04 de fecha 02 de septiembre de 2004.
- Constancia de número oficial de folio 0792 de fecha 20 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtaczoquitlán, mediante el cual se autoriza el número Externo 2931.
- Póliza de fianza No. 111507090 emitida por Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I- y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN

AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos para la elaboración de combustible formulado y de recuperación, así como para aquellos residuos peligrosos susceptibles de utilizarse como materia prima en el proceso de elaboración de cemento, a excepción de los listados en la Tabla 1 mediante el siguiente procedimiento:

[REDACTED]

10
Y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207

Lo anterior, para una capacidad total instalada de 128,000 (ciento veintiocho mil) toneladas por año, para las instalaciones ubicadas en Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios No. 2931, Col. Cruz Verde, Municipio de Ixtaczoquitlán, en el Estado de Veracruz.

Los combustibles formulados, los de recuperación, así como aquellos residuos susceptibles como materia prima para la producción de cemento no deberán rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 2, para lo cual **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** deberá garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 6 de la presente Autorización.

TABLA 1

Listado negativo

Bifenilos policlorados en concentración superior a 50 ppm	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano
Baterías enteras	Explosivos
Cianuros en donde éste sea el agente primario	Residuos biológico infecciosos
Circuitos y componentes electrónicos	Residuos Radioactivos
Dioxina y dibenzofuranos policlorados	Residuos del manejo de fibra de asbesto
Gases comprimidos	Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado

TABLA 2

Concentración máxima

Característica	Líquidos	Sólidos
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 3,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	-----
Agua	≤ a 24%	≤ a 20%
pH	4 a 10	-----

Característica Concentración máxima

Cloro	máximo 2%
-------	-----------

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
---------------------------------	-------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganoso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** que se ubica en Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios No. 2931, Col. Cruz Verde, Municipio de Ixtaczoquitlán, en el Estado de Veracruz, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 21 de marzo de 2029**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207

5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0002105 de fecha 21 de marzo de 2019.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS

1. GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba) deberá mantener vigente la póliza de seguro o fianza durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
--	---	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207
---	--

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
7. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
--	---	---

GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207
---	--

9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207

15. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** deberá tramitar o actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como furente fija generadora de emisiones contaminantes.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios No. 2931, Col. Cruz Verde, Municipio de Ixtaczoquitlán, en el Estado de Veracruz, **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY3008511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-11-19 PRÓRROGA
GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003207

El incumplimiento de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Orizaba)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.
David Figueroa Bustos.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
Gabriel García Parra.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0039/05/24

TRM/JRL/JJMM